

Expediente: 20/12

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LOTE N° UNO MZA.402,B° 308 VIVIENDAS-CONCEPCION-B° ZAVALIA C/ RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **19/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27270919613 - BARQUET, JORGELINA MARIEL-POR DERECHO PROPIO

27136079811 - CISNEROS, CECILIA-POR DERECHO PROPIO

27270919613 - SANCHEZ, JUAN ANGEL-TERCERO

90000000000 - ATRIB, LUIS-ACTOR

90000000000 - BRAVO, NORMA AMALIA-ACTOR

90000000000 - GALVAN, NILDA OLGA-ACTOR

30716271648831 - SANCHEZ, BAUTISTA GAEL-ACTOR

20245332964 - NUÑEZ, MARIO ARIEL-POR DERECHO PROPIO

20309985436 - ALVAREZ, GABRIEL ELIAS-POR DERECHO PROPIO

20085187679 - PEREZ, MANUEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

20085187679 - MOZA DE PEREYRA, ANA YOLANDA-ACTORA

90000000000 - ROMERO, MIRTA ROSA-ACTOR

27270919613 - SANCHEZ, GONZALO SEBASTIAN-TERCERO

20309985436 - RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20085187679 - CONSORCIO PROP.LOTE N° 1 B° 308 VIV. B° ZAVALIA CONCEPCION, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 20/12



H20701712128

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LOTE N° UNO MZA.402,B° 308 VIVIENDAS-CONCEPCION-B° ZAVALIA c/ RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N°: 20/12.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 18 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

I) Por proveído de fecha 15/08/2024 se ordenó que pasen los autos a despacho para regular los honorarios, habiéndose notificado del referido decreto por cédulas digitales a todos los letrados intervinientes.

En virtud de ello, atento al estado de la causa, corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes en el presente proceso ordinario caratulado “**CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LOTE N° UNO MZA.402,B° 308 VIVIENDAS-CONCEPCION-B° ZAVALIA c/ RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA s/ REIVINDICACION**”; concluido por sentencia de cámara de fecha 17/11/2017.

En relación al proceso principal, de carácter ordinario, el cual hace lugar a la demanda de reivindicación, promovida por la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra en representación del Consorcio de Propietarios del lote n° 1 de la Mza. 402 B del B° 308 Viviendas en Concepción, B° Zavalía e impone costas a la accionada Sra. Blanca Lucía Rodríguez de Sánchez, regularé honorarios a los letrados intervinientes, a saber:

Por la parte actora: Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra

Al letrado Manuel Oscar Pérez quien actuó como patrocinante en las tres etapas del proceso principal - presenta demanda, ofrece y produce pruebas y presenta alegato - y como ganador.

Por la parte demandada: Sra. Blanca Lucía Rodríguez

Al letrado Mario Ariel Núñez quien actuó como patrocinante en las tres etapas del proceso principal - contesta demanda, ofrece y produce pruebas y presenta alegato - y como perdedor.

INCIDENCIAS:

Por la excepción de falta de personería y personalidad, deducida por la parte demandada, resuelta en sentencia de Cámara de fecha 19/09/2014, la cual hace lugar parcialmente lo solicitado con costas por su orden, regularé al letrado Manuel Oscar Pérez, como patrocinante de la parte actora y al letrado Mario Ariel Nuñez como patrocinante de la parte demandada.

Por el incidente de desistimiento del proceso efectuado por los Sres. Luis M. Atrib, Nilda Olga Galván, Norma Analía Bravo, Mirta Rosa Romero y demás integrantes del Consorcio de Propietarios del Lote N.º (sin especificar) de la manzana 402 B del B° 308 Viviendas en Concepción - Barrio Zavalía, con el patrocinio de la letrada Cecilia C. Cisneros, resuelto en sentencia de fecha 13/04/2022, la cual no hace lugar a lo solicitado con costas por su orden, regularé al letrado Manuel Oscar Pérez, patrocinante de la parte actora y como ganador; al letrado Gabriel Elías Álvarez, quien se apersona en fecha 03/02/2022 como patrocinante de la Sra. Blanca Lucía Rodríguez y como perdedor, y a la letrada Cecilia C. Cisneros quien se apersona en fecha 03/12/2021 como patrocinante de los integrantes del Consorcio de Propietarios del Lote N.º (sin especificar) de la manzana 402 B del B° 308 Viviendas en Concepción - Barrio Zavalía y como perdedora.

Por el planteo de acto procesal inexistente deducido por la Sra. Blanca Lucía Rodríguez, con el patrocinio del letrado Gabriel Elías Álvarez - Expte 20/12-11 - resuelto en sentencia de fecha 13/04/2022, la cual no hace lugar a lo solicitado con costas a la accionada vencida, regularé al letrado Manuel Oscar Pérez, patrocinante de la parte actora y como ganador; y al letrado Gabriel Elías Álvarez patrocinante de la parte demandada y como perdedor.

II)- A fin de determinar la base regulatoria, cabe señalar que en fecha 23/07/2024 el letrado Manuel Oscar Pérez propone el valor del inmueble el cual estima en \$50.000.000,°°.

No existiendo oposición al monto antes mencionado considero prudente **fijar la base para regular los honorarios en la suma de \$50.000.000,°° al 23/072024.**

III)- De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de honorarios:

Por el proceso principal de carácter ordinario - con costas a la accionada Sra. Blanca Lucia Rodríguez.

Al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 se regula la suma de \$7.500.000 como ganador (aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480 y considerando que el profesional actuó patrocinante de la parte actora en las tres etapas del proceso principal).

Al letrado Mario Ariel Nuñez MP (CAS) 378 se regula la suma de \$4.500.000 como perdedor (aplicando la escala prevista en el art. 38 de la Ley 5480 y considerando que el profesional actuó como patrocinante de la parte demandada en las tres etapas del proceso principal).

Por la excepción de falta de personería y personalidad, deducida por la parte demandada, - costas por su orden -, se regula al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$450.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la parte actora, en una etapa del incidente, ya que no hubo apertura a pruebas); y al letrado Mario Ariel Nuñez MP (CAS) 378 se regula la suma de \$225.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la parte demandada, en una etapa del incidente, ya que no hubo apertura a pruebas).

Por el incidente de desistimiento del proceso efectuado por los Sres. Luis M. Atrib, Nilda Olga Galván, Norma Analía Bravo, Mirta Rosa Romero y demás integrantes del Consorcio de Propietarios del Lote N.° (sin especificar) de la manzana 402 B del B° 308 Viviendas en Concepción - Barrio Zavallá, con el patrocinio de la letrada Cecilia C. Cisneros - costas por su orden - se regula al letrado Manuel Oscar Pérez, MP (CAS) 60 la suma de \$450.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra, en una etapa del incidente, ya que no hubo apertura a pruebas) y como ganador; al letrado Gabriel Elías Álvarez, MP (CAS) 1591 se regula la suma de \$225.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Blanca Lucía Rodríguez, en una etapa del incidente, ya que no hubo apertura a pruebas) y como perdedor; y a la letrada Cecilia C. Cisneros MP (CAS) 52 se regula la suma de \$225.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que la letrada actuó como patrocinante de los integrantes del Consorcio de Propietarios del Lote N.° (sin especificar) de la manzana 402 B del B° 308 Viviendas en Concepción - Barrio Zavallá en una etapa del incidente, ya que no hubo apertura a pruebas) y como perdedora.

Por el planteo de acto procesal inexistente deducido por la Sra. Blanca Lucía Rodríguez, con el patrocinio del letrado Gabriel Elías Álvarez - Expte 20/12-11 - costas a la accionada vencida - se regula al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$450.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra, en una etapa, ya que no hubo apertura a pruebas) y como ganador ; y al letrado Gabriel Elías Álvarez MP (CAS) 1591 se regula la suma de \$225.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Blanca Lucía Rodríguez en una etapa, ya que no hubo apertura a pruebas) y como perdedor.

Cabe aclarar, que sumados los honorarios regulados al letrado Gabriel Elías Álvarez en los incidentes de desistimiento y acto procesal inexistente (\$225.000 en cada uno) los mismos ascienden a \$450.000 por lo que se encuentra cumplido lo fijado en el último párrafo del art. 38 de la

ley 5480, ya que la consulta mínima vigente dispuesta por el Colegio de Abogados asciende a \$400.000.

En cuanto a los honorarios regulados a la letrada Cisneros (incidente de desistimiento) los mismos ascienden a \$225.000, es decir que se encuentran por debajo de la consulta mínima vigente establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán, por lo que corresponde regular a la letrada Cecilia C. Cisneros MP (CAS) 52 la suma de \$400.000,°, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 Ley 5480 ultima parte.

IV).- Dado que el objeto de la litis es un inmueble, se tomará **la misma base para la determinación de los honorarios por el incidente de ejecución de sentencia, es decir, \$50.000.000.**

Por el incidente de ejecución de sentencia seguido por la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra con el patrocinio del letrado Pérez, en contra de la Sra. Blanca Lucía Rodríguez de Sánchez, imponiendo costas a la ejecutada vencida, se regula al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$3.750.000 (aplicando las previsiones del inc. a - del art. 68 de la ley 5480 y considerando que se opusieron excepciones y se cumplieron ambas etapas del incidente) y como ganador; y al letrado Mario Ariel Núñez MP (CAS) 378 se regula la suma de \$2.250.000 (aplicando las previsiones del inc. a - del art. 68 de la ley 5480 y considerando que se opusieron excepciones y se cumplieron ambas etapas del incidente) y como perdedor.

Por la excepción de inhabilidad de título opuesta por la ejecutada Sra. Blanca Lucía Rodríguez de Sánchez, con el patrocinio del letrado Mario Ariel Núñez - costas a la Sra. Rodríguez de Sánchez - regularé al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$225.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra, en una etapa, ya que no hubo apertura a pruebas) y como ganador; y al letrado Mario Ariel Núñez MP (CAS) 378 se regula la suma de \$112.500 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Blanca Lucía Rodríguez, en una etapa, ya que no hubo apertura a pruebas) y como perdedor.

Por la excepción de inhabilidad de título opuesta por los Sres. Juan Ángel Sánchez y Gonzalo Sebastián Sánchez, con el patrocinio de la letrada Mariel Jorgelina Barquet - costas a los Sres. Juan Ángel Sánchez y Gonzalo Sebastián Sánchez - regularé al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$225.000 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que el letrado actuó como patrocinante de la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra, en una etapa, ya que no hubo apertura a pruebas) y como ganador; y a la letrada Mariel Jorgelina Barquet MP (CAS) 1268 (quien se apersona en fecha 29/10/2020) se regula la suma de \$112.500 (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480, considerando que la letrada actuó como patrocinante de los Sres. Sánchez, en una etapa, ya que no hubo apertura a pruebas) y como perdedora. Teniendo en cuenta que la suma resultante es inferior a la consulta mínima vigente dispuesta por el Colegio de Abogados, corresponde regular a la letrada Mariel Jorgelina Barquet MP (CAS) 1268 la suma de \$400.000,°, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 Ley 5480 ultima parte.

V).- Por lo dispuesto por la Excma. Cámara del Fuero en los autos "Albarracín Rubén Antonio y otros c/Sánchez Orlando y O. s/Daños y Perjuicios. Expte. N°539/06" en decreto de fecha 05/07/2021, notifíquese la presente resolución a los condenados en costas, en sus domicilios reales.

VI).- Las regulaciones mencionadas se practicaron teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480 .

Por ello:

RESUELVO:

- I).- FIJAR** como base regulatoria del presente proceso de carácter ordinario la suma de \$50.000.000, al 23/07/2024, conforme lo considerado.
- II).- FIJAR** como base regulatoria del incidente de ejecución de sentencia, la suma de \$50.000.000, al 23/07/2024, conforme lo considerado.
- III).- REGULAR** honorarios por el PROCESO PRINCIPAL con costas a la accionada Sra. Blanca Lucía Rodríguez: al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$7.500.000; y al letrado Mario Ariel Nuñez MP (CAS) 378 la suma de \$4.500.000, según lo considerado.
- IV).- REGULAR** honorarios por la excepción de falta de personería y personalidad, deducida por la parte demandada, - costas por su orden -al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$450.000; y al letrado Mario Ariel Nuñez MP (CAS) 378 se regula la suma de \$225.000, según lo considerado.
- V).- REGULAR** honorarios por el incidente de desistimiento, del proceso efectuado por los Sres. Luis M. Atrib, Nilda Olga Galván, Norma Analía Bravo, Mirta Rosa Romero y demás integrantes del Consorcio de Propietarios del Lote N.º (sin especificar) de la manzana 402 B del Bº 308 Viviendas en Concepción - Barrio Zavalía, con el patrocinio de la letrada Cecilia C. Cisneros - costas por su orden -: al letrado Manuel Oscar Pérez, MP (CAS) 60 la suma de \$450.000, al letrado Gabriel Elías Álvarez, MP (CAS) 1591 la suma de \$225.000 y a la letrada Cecilia C. Cisneros MP (CAS) 52 la suma de \$400.000, según lo considerado.
- VI).- REGULAR** honorarios por el planteo de acto procesal inexistente deducido por la Sra. Blanca Lucía Rodríguez, con el patrocinio del letrado Gabriel Elías Álvarez - Expte 20/12-11 - costas a la accionada vencida -: al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$450.000 y al letrado Gabriel Elías Álvarez MP (CAS) 1591 la suma de \$225.000, según lo considerado.
- VII).- REGULAR** honorarios por el incidente de ejecución de sentencia seguido por la Sra. Ana Yolanda Moza de Pereyra con el patrocinio del letrado Pérez, en contra de la Sra. Blanca Lucía Rodríguez de Sánchez, - costas a la ejecutada vencida -: al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$3.750.000 y al letrado Mario Ariel Nuñez MP (CAS) 378 la suma de \$2.250.000, según lo considerado.
- VIII).- REGULAR** honorarios por la excepción de inhabilidad de título opuesta por la ejecutada Sra. Blanca Lucía Rodríguez de Sánchez, con el patrocinio del letrado Mario Ariel Nuñez - costas a la Sra. Rodríguez de Sánchez -:al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$225.000; y al letrado Mario Ariel Nuñez MP (CAS) 378 se regula la suma de \$112.500, según lo considerado.
- IX).- REGULAR** honorarios por la excepción de inhabilidad de título opuesta por los Sres. Juan Ángel Sánchez y Gonzalo Sebastián Sánchez, con el patrocinio de la letrada Mariel Jorgelina Barquet - costas a los Sres. Juan Ángel Sánchez y Gonzalo Sebastián Sánchez -: al letrado Manuel Oscar Pérez MP (CAS) 60 la suma de \$225.000; y a la letrada Mariel Jorgelina Barquet MP (CAS) 1268 (quien se apersona en fecha 29/10/2020) se regula la suma de \$400.000, según lo considerado.
- X).- En todos los casos, a los honorarios regulados deberán adicionárseles los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento a 30 días del Banco de la Nación Argentina desde el 23/07/2024 (fecha a la que se fija la base) hasta la fecha de su efectivo pago.**

XI).- ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

XII).- NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.-

XIII).- NOTIFIQUESE la presente resolución a los condenados en costas, en sus domicilios real.

XIV).- Oportunamente elévese al Tribunal de Alzada.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 18/09/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.